

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

49 *ORDEN de 15 de diciembre de 2008, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el año 2009, relativa a la concesión de subvenciones destinada a la ejecución de proyectos para promover la acogida y/o la integración de personas inmigrantes.*

Por Orden departamental de 27 de marzo de 2008 publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 72, de 9 de abril, se aprueban las bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos para promover la acogida y/o integración de las personas inmigrantes.

El apartado segundo de la citada Orden determina que, mediante Orden departamental, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en el primer cuatrimestre del año, se fijará el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria, haciendo mención expresa a las bases de la convocatoria establecidas en dicha Orden y al Boletín Oficial en el que fueron publicadas.

No obstante lo anterior, y con el objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión administrativa, se considera oportuno la tramitación anticipada del expediente de gasto de la presente convocatoria.

En atención a lo expuesto, a iniciativa de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, a propuesta de la Secretaría General Técnica Departamental y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

R E S U E L V O:

Primero.- Efectuar la convocatoria anticipada para el año 2009, relativa a la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos para promover la acogida y/o integración de las personas inmigrantes.

Segundo.- La resolución de la presente Orden quedará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2009.

Tercero.- Las bases que regulan la concesión de estas subvenciones, son las contenidas y determinadas en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 27 de marzo de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 72, de 9 de abril.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de 2.200.000,00 euros y se imputará a los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.06.313L.Línea de actuación 23446001 "Plan de Acción para Acogida e Integración de Inmigrantes".

450.00	a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios	800.000,00 euros
460.00	a Cabildos	400.000,00 euros
480.00	a Familias e Instituciones sin fines de lucro	600.000,00 euros
482.00	a Fundaciones	400.000,00 euros

No obstante, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado o disminuido, en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolverla.

Sexto.- Se faculta a la Viceconsejera de Bienestar Social e Inmigración para dictar cuantas disposiciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2008.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.